



Universidad de Concepción

**SESIÓN N°002-2021 DE LA COMISIÓN DE REFORMA
DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, siendo el día **Jueves 15 de julio** del año dos mil veintiuno, en modalidad híbrida, tuvo lugar la **SESIÓN N° 02** de la Comisión de Reforma de los Estatutos de la Universidad de Concepción, presidida por el señor Rector, don Carlos Saavedra Rubilar.

ASISTEN Sres.: Sr. Carlos Saavedra Rubilar, Rector; Sra. Carmen Barra Jofré, Directora Corporación Universidad de Concepción; Sr. Alfredo Meneses Olave, Director Corporación Universidad de Concepción; Sr. Claudio Rocuant Castro, Corporación Universidad de Concepción; Hernán Saavedra Aguillón, Corporación Universidad de Concepción; Srta. Soraya Gutiérrez Gallegos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas;; Sr. Roberto Riquelme Sepúlveda, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Sr. Rodolfo Walter Díaz, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General; y Sr. Marcelo Troncoso Romero, Secretario General.

Excusas: Sr. Guillermo Wells Moncada, Decano de la Facultad de Agronomía.

El señor Rector da inicio a la sesión, saludando a los presentes y a quienes participan de manera telemática y ofrece la palabra a la Coordinadora General, Dra. Ximena Gauché M.

Tabla.-

Punto único. Presentación de Propuesta de Plan de trabajo para la reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción. Expone, Ximena Gauché M., Coordinadora General.

A continuación, la Coordinadora General presenta el documento denominado "Propuesta de Plan de Trabajo para la Reforma de Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción" que a continuación se inserta, explicando detalladamente su contenido.



Somos UdeC

Comunidad que **avanza**



udec.cl

**Contexto a la
presentación del
documento
“Propuesta
preliminar.
Proyecto de
reforma de
estatutos”**



Comunidad que **avanza**

- **Acuerdo N°003-2021 CREUDEC (6 de julio de 2021):**

Se realizará una sesión extraordinaria el día 15 de Julio a las 16.30 en la que la Coordinadora General presentará un plan de trabajo preliminar, para ser sancionado en reunión del 10 de agosto que se entenderá, por esta vez, ser la sesión ordinaria correspondiente a dicho mes.



Comunidad que **avanza**



Estructura del documento

“Propuesta preliminar. Proyecto de reforma de estatutos”

- I. Antecedentes Generales 1917-2018
- II. Contexto universitario 2018-2021 para el inicio de un proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción
- III. Plan de Trabajo para el Proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción 2021 -2023

Anexos



Comunidad que **avanza**

Plan de Trabajo para el Proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción 2021 -2023

1. Objetivo
2. Principios orientadores
3. Estructura de los actuales estatutos de la Corporación Universidad de Concepción
4. Principales aspectos que se espera sean incluidos en una reforma a los Estatutos
5. Modelo de Gestión
6. Etapas
7. Mapa general



Comunidad que **avanza**

1. Objetivo

Establecer un proceso de reforma de los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Corporación Universidad de Concepción desde el año 1990, a partir de un plan de trabajo de implementación gradual y que contemple la participación de toda la comunidad universitaria.

El propósito es lograr una propuesta de reforma que sea sometida al pronunciamiento de los órganos colegiados superiores y de la Junta de Socios de la Universidad de Concepción, en conformidad a la actual normativa estatutaria y que refleje la realidad y aspiraciones de la comunidad universitaria.



Comunidad que **avanza**



2. Principios Orientadores

1º. Participación y colaboración de la comunidad universitaria y la Junta de Socios en el proceso de elaboración y de aprobación.

- Comunidad universitaria interna
- Comunidad universitaria externa
- Junta de Socios

2º. Probidad, ética y transparencia

- A través de la socialización del mismo y acciones concretas en esa línea, tal como, la publicación de las actas de la Comisión de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción en el sitio oficial de la Universidad destinado a la publicidad de documentos oficiales y el sitio web

3º. Alineación con el Plan Estratégico Institucional 2021-2030.

- El PEI es fruto de lo que la comunidad universitaria acordó como la misión, visión y valores, los lineamientos institucionales y los objetivos estratégicos por dimensión para orientar el quehacer institucional por los próximos diez años.
- Por ello, resulta ineludible que el seguimiento y cumplimiento delo establecido en el PEI sea también orientador del proceso de Reforma de Estatutos.



Comunidad que **avanza**

3. Estructura de los actuales Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción

TÍTULO I	DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y BIENES DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 1° - 5°
TÍTULO II	DE LOS SOCIOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 6° - 12°
TÍTULO III	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 13 - 24
TÍTULO IV	JUNTA GENERAL DE SOCIOS	ARTÍCULOS 25 - 32
TÍTULO V	DEL RECTOR	ARTÍCULOS 33 - 39
TÍTULO VI	DEL VICERECTOR	ARTÍCULOS 40 - 41
TÍTULO VII	DEL VICERECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	ARTÍCULO 42
TÍTULO VIII	DEL SECRETARIO GENERAL	ARTÍCULOS 43 - 44
TÍTULO IX	DEL CONSEJO ACADÉMICO	ARTÍCULOS 45 - 47
TÍTULO X	DE LAS FACULTADES	ARTÍCULOS 48 - 55
TÍTULO XI	DE LOS DEPARTAMENTOS	ARTÍCULOS 56 - 59
TÍTULO XII	DE LOS INSTITUTOS	ARTÍCULO 60
TÍTULO XIII	DE LOS CENTROS	ARTÍCULO 61
TÍTULO XIV	DE LAS SEDES Y CAMPOS	ARTÍCULO 62
TÍTULO XV	DEL DESARROLLO ACADÉMICO	ARTÍCULO 63
TÍTULO XVI	DE LA COORDINACIÓN DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, GRADUADOS, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES	ARTÍCULOS 64 - 66
TÍTULO XVII	DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 67 - 68
TÍTULO XVIII	TÍTULO FINAL ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULO 69 ARTÍCULOS PRIMERO A NOVENO



Comunidad que **avanza**

4. Principales aspectos que se espera sean incluidos en una reforma a los Estatutos

Armonización con la estructura administrativa y organizativa de funcionamiento actual de la Corporación y de la Universidad de Concepción.

Adecuación al Sistema Nacional de Educación Superior en lo institucional y normativo.

Separación de roles en la gobernanza, que garanticen el adecuado control y oposición de funciones.

Abordaje de mecanismos estructurales para el resguardo, cuidado y atención de los intereses patrimoniales de la Corporación.

Ampliación de la participación de quienes integran la Corporación a través de la creación de un nuevo órgano superior.

Simplificación de los procesos y la forma de creación y disolución de estructuras universitarias.

Profesionalización del rol del Directorio, definición de funciones y limitación de los períodos a un máximo de dos.

Limitación de los procesos de cargos directivos superiores elegidos.

Cambios en la regulación de quienes sean Socios de la Corporación en sus roles y composición (categoría A y categoría B).

Modernización del lenguaje usado por los Estatutos.



Comunidad que **avanza**



5. Modelo de Gestión

5.1. Órganos

5.2. Descripción de los órganos propuestos

5.3. Organigrama

5.4. Coordinación General del Proceso

Órganos

Comisión para la Reforma de los Estatutos de la Universidad de Concepción CREUDEC

- Es el órgano superior del proceso de reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción.

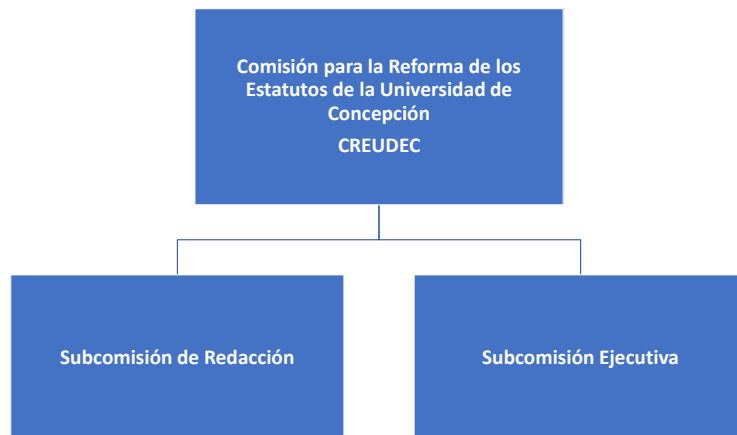
Subcomisión de Redacción

- Redactar la propuesta de reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción, teniendo como insumos principales los resultados de los componentes participativos, de acuerdo al Plan de Trabajo.

Subcomisión Ejecutiva

- Ejecutar y llevar adelante la implementación de las etapas del plan de trabajo para la reforma de Estatutos y sus distintos componentes.

Organigrama





Coordinación General

Coordinadora General del Proceso de Reforma de los Estatutos de la Universidad de Concepción

- Coordina los diversos órganos y las etapas en que se desarrollará el proceso de reforma de Estatutos, de acuerdo a las funciones que cada uno está llamado a desarrollar y cumplir, velando por el cumplimiento del plan de trabajo que apruebe la CREUDEC y los principios que orientan el proceso.



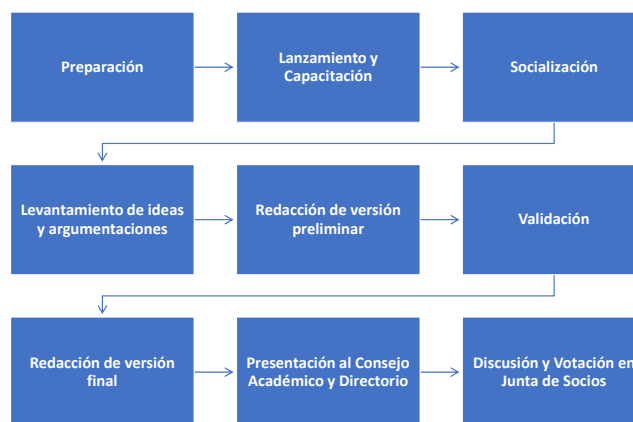
Comunidad que **avanza**

6. Etapas

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Preparación	Julio 2021	Septiembre 2021
Lanzamiento y Capacitación	Agosto 2021	Octubre 2021
Socialización	Agosto 2021	Noviembre 2022
Levantamiento de ideas y argumentaciones	Septiembre 2021	Enero 2022
Redacción de versión preliminar	Enero 2022	Marzo 2022
Validación	Marzo 2022	Mayo 2022
Redacción de versión final	Junio 2022	Julio 2022
Presentación al Consejo Académico y Directorio	Agosto 2022	Septiembre 2022
Discusión y votación Asamblea de Socios	Octubre 2022	Noviembre 2022



Comunidad que **avanza**



Comunidad que **avanza**



- **Propuesta de Plazos desde el 15 de julio de 2021:**
 - ☐ Revisión y socialización del documento por CREUDEC = 15 al 30 de julio de 2021
 - ☐ Envío de comentarios y observaciones a Coordinadora General = hasta el 30 de julio de 2021
 - ☐ Sistematización de comentarios y observaciones recibidos = 30 de julio al 5 de agosto
 - ☐ Envío de nueva versión a la CREUDEC = 5 de agosto de 2021
 - ☐ Revisión y sanción por CREUDEC = 10 de agosto de 2021 (reunión acordada)

GRACIAS

**PRESENTACIÓN A CREUDEC
PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO PARA LA
REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**
Por Ximena Gauché Marchetti

15 de julio de 2021

Comunidad que **avanza**



Universidad de Concepción

Se ofreció luego, la palabra produciéndose una serie de intervenciones que, en general, felicitaron el trabajo realizado y lo completo de la presentación efectuada, se refirieron por otra parte a la necesidad de contar con un plazo mayor al propuesto para analizar el documento presentado y el que se acompañó a la citación, antes de proceder a su aprobación atendida su extensión y a la necesidad de poder discutirlo ampliamente, en especial, en las diferentes Facultades.

Se adopta así el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo N°004-2021:** En sesión de fecha 15 de julio de 2021, la Comisión Comisión de Reforma de Los Estatutos de la Universidad De Concepción acordó por unanimidad que la reunión para sancionar el Plan de Trabajo para la reforma de los estatutos se llevará efecto el día 24 de agosto de 2021 a las 16:30 horas.

**SRA. COORDINADORA GENERAL
XIMENA GAUCHE MARCHETTI**

**SR. SECRETARIO GENERAL
MARCELO TRONCOSO ROMERO**



ANEXO

PROPUESTA PRELIMINAR

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

15 DE JULIO DE 2021

I. Antecedentes Generales 1917-2018	2
II. Contexto universitario 2018-2021 para el inicio de un proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción	6
III. Propuesta de Plan de Trabajo para el Proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción	15
III.1. Objetivo	15
III.2. Principios orientadores	15
III.3. Estructura de los actuales estatutos de la Corporación Universidad de Concepción	17
III.4. Principales aspectos que se espera sean incluidos en una reforma a los Estatutos	18
III.5. Modelo de Gestión	18
III.5.1. Órganos	18
III.5.2. Descripción de los órganos propuestos	19
III.5.3. Organigrama	21
III.5.4. Coordinación General	22
III.6. Etapas	23
III.7. Mapa general	28
Anexos	29
Anexo 1 Decreto U. de C. N° 2021-104	29
Anexo 2 Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción. 1990.	30

I. Antecedentes Generales 1917-2018

En marzo del año **1917**, un grupo de vecinos y personalidades del mundo social e intelectual de la ciudad de Concepción se reunió en los salones del municipio penquista, formando el Comité Pro-Universidad. Su propósito era impulsar la construcción de un Hospital Clínico y un centro universitario para la ciudad.

Así, el **17 de marzo de 1919** se inician las actividades académicas de la Universidad de Concepción con 123 alumnos, con los cursos de Farmacia, Dentística, Química Industrial y Pedagogía en inglés. Como primer Rector y presidente

del Directorio fue designado **Enrique Molina Garmendia**, que ocupó tales cargos hasta 1956. Antes y desde 1865 funcionaba el “Curso Fiscal de Leyes” que en 1928 fue integrado a la Universidad de Concepción¹.

Por **Decreto Supremo N° 1.038 de 14 de mayo de 1920**², fue otorgada la personalidad jurídica constituyendo a la **Universidad de Concepción** como una **Corporación de Derecho Privado**, aprobándose sus **primeros Estatutos**.

En 1933 y a través de un **Cabildo Abierto**, la comunidad académica reflexionó sobre las tareas cumplidas por la Universidad hasta ese momento, planteando nuevos desafíos que serían asumidos por las autoridades de la época.

En 1956 asumió como Rector de la Universidad de Concepción **David Stitchkin Branover**, quien permanece en ese cargo hasta 1962, año en que asume como Rector **Ignacio González Ginouvés**, quien ejerció hasta mayo de 1968.

El primer rectorado de David Stitchkin Branover, fue coincidente con el inicio del proceso de Reforma Universitaria que vivió el país en ese tiempo, impulsándose durante esa gestión transformaciones que más tarde se plasmaron en la **Reforma de 1968**. En el rectorado posterior de Ignacio González Ginouvés se revirtieron estos cambios, mas no la efervescencia del estudiantado y el aumento de la influencia de agrupaciones políticas entre el cuerpo estudiantil, la cual no fue bien ponderada por las autoridades académicas.

Durante el segundo período del Rector **David Stitchkin Branover**, entre **marzo y diciembre de 1968**, se retomaron las transformaciones. Se constituyó una Comisión de Reforma, y en virtud de esta se creó un Consejo Superior que reemplazó al Consejo Universitario y al Directorio; un Consejo de Asuntos Estudiantiles y un Consejo de Difusión Universitaria³.

El 16 de noviembre de 1968, el proceso de reforma universitaria culmina con la aprobación de **nuevos estatutos**, sancionados por el **Decreto Supremo N° 2055**.

El 4 de enero de 1969 asumió como nuevo Rector **Edgardo Enríquez Frodden**, convirtiéndose en el primer rector exalumno de la casa de estudios electo en votación de los tres estamentos universitarios.

“El proceso reformista tuvo varios aspectos a considerar, uno de ellos fue la disputa ideológica, política y cultural entre los grupos que convivían al interior de la universidad (...) Como todo proceso histórico, la reforma en la U. de Concepción tuvo elementos de continuidad y cambio. Uno de aquellos dice relación con las movilizaciones estudiantiles que se habían desarrollado desde los años cuarenta en adelante, cuando en reiteradas ocasiones plantearon mayores niveles y espacios de participación, así como la democratización de la Universidad”, planteó en una nota el profesor de la Universidad de Concepción, Danny Monsálvez. Previo al proceso reformista del año 1968 y en medio del contexto de la Guerra Fría, agregó, “los estudiantes cuestionaban el sistema de dominio imperante, en el ambiente político y universitario existía consenso que la Universidad necesitaba cambios, además se veía a esta como una isla dentro de la sociedad y las inquietudes estudiantiles se mezclaban con las aspiraciones de cambio social que impulsaba la izquierda, y en menor medida, la DC (...) Todo este proceso de demandas y movilizaciones desde los años cuarenta en adelante fueron sentando las bases para lo que sería en 1968 la Reforma Universitaria en la tercera universidad más importante del país”⁴.

A partir del 11 de septiembre de 1973, las universidades fueron intervenidas por la dictadura cívico-militar, a través de medidas como la destitución de los Rectores en ejercicio y el nombramiento de Rectores delegados que impulsaron diversos cambios institucionales conformes con los lineamientos establecidos a esa época. La Universidad de Concepción fue una de las universidades en que hubo una notable intervención a partir de la actuación de los rectores delegados⁵.

Hacia el final de la década de los 80, siendo Rector **Carlos Von Plessing Baentsch**, se logró el acuerdo para la reforma de los Estatutos de la Universidad. Así, fueron reformados por aprobación de la **Junta General Extraordinaria de Socios el 21 de noviembre de 1989**, reduciéndose a escritura pública de fecha **4 de diciembre de 1989**, ante el Notario de Concepción, don Francisco Molina Valdés.

¹ Fuente: <http://www.archivohistoricoconcepcion.cl/minisitios/economia-y-sociedad/centenario-udec/>

² Disponible desde <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1045160>

³ Fuente: <https://www.diarioconcepcion.cl/politica/2019/05/22/reforma-en-la-udec-buscando-mas-participacion.html>

⁴ Fuente: <https://www.diarioconcepcion.cl/politica/2019/05/22/reforma-en-la-udec-buscando-mas-participacion.html>

⁵ Un relato de lo ocurrido institucionalmente en la Universidad durante el período 1973 a 1990 puede encontrarse en Monsalvez, Danny, “La Universidad de Concepción en dictadura: delación, depuración, normalización, 1973-1980”, en REVISTA HISTORIA 396, ISSN Versión Impresa: 0719-0719, ISSN Versión En Línea: 0719-7969 Disponible en <http://www.historia396.cl/index.php/historia396/article/view/362/162>

El Registro de la reforma se realizó en el Ministerio de Educación Pública con fecha 11 de diciembre de 1989 siendo aprobado mediante Oficio Ord. N° 06/000432 de 5 de marzo de 1990 del citado Ministerio, mismo año en que asume como Rector Augusto Parra Muñoz.

Entre los años 1997 a 2007, siendo iniciado durante la rectoría de **Augusto Parra Muñoz** en 1997 y continuado por el Rector **Sergio Lavanchy Moreno** desde el año 1998, se desarrolló un proceso que perseguía la reforma de los citados Estatutos, el cual se desarrolló de acuerdo al siguiente cronograma general:

Año	Acción
1997	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acuerdos adoptados en el Claustro General Universitario del año.
2002	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicio del estudio de la reforma estatutaria, acordada por el Consejo Académico (18 de abril) ➤ Aprobación de cronograma (27 de junio) ➤ Designación de miembros de la Comisión Especial integrada por seis académicos (4 de julio) ➤ Constitución de la Comisión Especial (11 de julio) ➤ Primera Versión ➤ Elaborada por la Comisión Especial (6 de noviembre) ➤ Se crea un Claustro Universitario como mecanismo de participación ➤ Incorpora mayor flexibilidad de estructuras ➤ Modifica composición del Directorio, incluye 3 académicos ➤ Se acuerda un período de análisis por parte de las facultades
2003	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Segunda Versión ➤ En sesión del Consejo Académico (27 de junio) se indica que, una vez recibidas las contribuciones desde las Facultades, la Secretaría General procedería a elaborar una nueva versión ➤ Se entrega (7 de agosto) nueva versión al Consejo Académico, incluyendo un resumen de sugerencias y comentarios recibidos ➤ Se informa que se excluye la posibilidad del Claustro Universitario por razones de orden legal ➤ La segunda versión fue informada al Directorio, a los académicos a través del Consejo Académico y a los socios no académicos en sesión especial ➤ Se informó a la comunidad universitaria de su desarrollo ➤ En sesión del Consejo Académico (7 de agosto) se creó una comisión de cuatro decanos y el presidente de la FECC. Se formaron tres comisiones del Directorio para su análisis y propuestas
2004	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tercera versión ➤ Se entrega en sesión del Consejo Académico (24 de marzo) indicándose que incluye las observaciones desde las Facultades, comisiones del Directorio y del Consejo Académico ➤ Se realiza una reunión ampliada entre el Consejo Académico y el Directorio (25 y 26 de abril). Se excluyen del análisis conjunto los siguientes aspectos. En relación al Consejo Académico: Departamentos, Participación de instructores, Atribuciones del Consejo. En relación al Directorio: Atribuciones del Directorio
2005	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presenta el nuevo proyecto a los cuerpos colegiados superiores ➤ Ante el Consejo Académico (19 de enero, 11 de agosto y 13 de octubre) ➤ Ante el Directorio (7 de mayo, 14 y 21 de octubre, y 25 de noviembre)
2006	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se consensua un proyecto definitivo entre Consejo Académico y Directorio en sesiones especialmente convocadas al efecto ➤ Por el Consejo Académico (13 de julio y 09 de noviembre) ➤ Por el Directorio (14 de julio y 10 de noviembre)
2007	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se realiza convocatoria a Junta Extraordinaria de Socios (15 y 16 de noviembre) ➤ Se autoriza entregar la representación a un socio que efectivamente concurra ➤ A la sesión asisten 156 socios y 78 representados (16 de noviembre) ➤ Se explica que el Art. 67 del Estatuto exige un quórum de 2/3 de los socios activos de la Junta de Socios. Durante el tiempo intermedio se solicitaron informes: <ol style="list-style-type: none"> 1) Secretario Regional Ministerial (9 de enero de 2002, indica 2/3 de socios asistentes a la sesión extraordinaria) 2) Oficio Reservado de Servicio Jurídico (12 de abril de 2002, misma interpretación) 3) Informe en Derecho del profesor Juan Carlos Ferrada Bórquez (21 de marzo de 2003, misma interpretación)

	<p>4) Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción (26 agosto de 2003, único informe con interpretación distinta, es decir, 2/3 de los socios activos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se opta por aceptar la interpretación del informe 4) ➤ Por lo tanto, no se pueden someter a aprobación los nuevos estatutos ➤ Se da por terminado el proceso
--	--

Algunos de los principales aspectos de reforma a los Estatutos que se discutieron en el proceso fallido de 1997 a 2007 fueron:

- Creación de un Claustro Universitario como mecanismo de participación, el cual fue excluido por razones legales.
- Modificación de la composición del Directorio, incluyendo 3 personas académicas, lo cual no fue acogido decidiendo mantener la composición previa.
- Incorporación de la figura del Contralor propuesto por el Rector y designado por el Directorio⁶.
- Mantención de la misma estructura organizativa y administrativa (1. Asamblea de Socios; 2. Directorio; 3. Consejo Académico)
- Incorporación de nuevas causales de pérdida de la condición de socios en base a asistencia, para incentivar participación.
- Incorporación de la posibilidad de postulación a Rector de académicos que tengan origen externo a esta comunidad universitaria.
- Conservación de la organización de la actividad académica y Facultades y Departamentos y sus Directivos Superiores.
- Flexibilización de la creación de estructuras académicas y no académicas, a través de la propuesta de sedes y campus y la eliminación del Estatuto vigente de la referencia a centros, institutos, direcciones de docencia, investigación, graduados, y extensión.
- Acuerdo de no intervención entre el Consejo Académico y el Directorio de la Corporación para que cada cuerpo colegiado definiera en forma independiente sus funciones y atribuciones.

II. Contexto universitario 2018-2021 para el inicio de un proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción

- a) **Los Estatutos que rigen en la actualidad a la Universidad de Concepción fueron aprobados hace 31 años, en el marco de un contexto internacional, nacional y universitario que se ha modificado.**
- **Cambios normativos e institucionales con impacto en la Educación Superior chilena.**
 - En mayo de 2006 se promulga **Ley N° 20.129**⁷, que establece un **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**, integrado por el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior; el Consejo Nacional de Educación y la Comisión Nacional de Acreditación. Su objetivo es resguardar y promover la calidad de la educación superior en el país, a través del licenciamiento de nuevas instituciones, la acreditación institucional, la acreditación de carreras y programas de posgrado y la provisión de información pública. Tal sistema fue modificado por el Artículo 81 de la Ley N° 21.091.
 - En mayo de 2018 se promulga la **Ley N° 21.091**⁸, que crea un **Sistema de Educación Superior**⁹, integrado por las instituciones de educación superior y por un conjunto de organismos y servicios

⁶ En el año 2020 se aprobó esta modificación al reglamento orgánico y este cambio se encuentra vigente.

⁷ Fuente: https://www.cnachile.cl/Documentos%20de%20Paginas/LEY-20129_17-NOV-2006.pdf

⁸ Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

⁹ Artículo 1.- La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. La educación superior cumple un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y de la comunidad internacional.



públicos con competencia en dicho ámbito. Institucionalmente se crea la **Subsecretaría de Educación Superior**, como un órgano colaborador del Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional. Esta nueva repartición pública es la continuadora legal de la División de Educación Superior y es encabezada por el Subsecretario de Educación Superior¹⁰.

El Sistema de Educación Superior que se crea se inspira en los siguientes principios: a) autonomía; b) calidad; c) cooperación y colaboración; d) diversidad de proyectos educativos institucionales; e) inclusión; f) libertad académica; g) participación; h) pertinencia; i) respeto y promoción de los derechos humanos; j) transparencia; k) trayectorias formativas y articulación; l) acceso al conocimiento; m) compromiso cívico.

- La educación es parte relevante de la agenda de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**¹¹, cuya Meta 4.3 es: “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, **incluida la enseñanza universitaria**”.
- Para la UNESCO, enfocada en **consolidar la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible**¹² la educación tiene un lugar preferente. La UNESCO es la institución especializada de la Organización de Naciones Unidas que dispone de un mandato en educación superior y, por esta razón, facilita la elaboración de políticas de base empírica en materia de enseñanza superior. Proporciona apoyo técnico a los Estados Miembros a fin de que puedan examinar sus estrategias y políticas relativas a la educación superior en aras de mejorar el acceso equitativo a una enseñanza superior de calidad y de reforzar la movilidad académica y la responsabilidad¹³. En 2019 aprobó una **Convención sobre el Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la**

Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades.

¹⁰ Fuente: <https://educacionsuperior.mineduc.cl/subsecretaria-de-educacion-superior/>

¹¹ Desde 2000 se ha registrado un enorme progreso en la meta relativa a la educación primaria universal. La tasa total de matrícula alcanzó el 91% en las regiones en desarrollo en 2015 y la cantidad de niños que no asisten a la escuela disminuyó casi a la mitad a nivel mundial. También ha habido aumentos significativos en las tasas de alfabetización y más niñas que nunca antes asisten hoy a la escuela. Sin duda, se trata de logros notables. Sin embargo, el progreso también ha sido difícil en las regiones en desarrollo debido a los altos niveles de pobreza, conflictos armados y otras emergencias. En Asia Occidental y el Norte de África, los conflictos armados en curso han aumentado la proporción de niños que no asisten a la escuela, constituyendo una tendencia preocupante. Si bien África subsahariana consiguió los avances más notables en la matriculación en la escuela primaria entre todas las regiones en desarrollo (de 52% en 1990 a 78% en 2012), aún hay grandes disparidades, especialmente entre las zonas rurales y urbanas. Por su parte, los niños de los hogares más pobres tienen hasta cuatro veces más probabilidades de no asistir a la escuela que aquellos provenientes de familias con más recursos. El objetivo de lograr una educación inclusiva y de calidad para todos se basa en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030. También aspira a proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad. Fuente: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-4-quality-education.html>

¹² La UNESCO considera que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad. La UNESCO es la única organización de las Naciones Unidas que dispone de un mandato para abarcar todos los aspectos de la educación. De hecho, se le confió la coordinación de la Agenda de Educación Mundial 2030 en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. La hoja de ruta para la consecución de este objetivo es el Marco de Acción de Educación 2030 (FFA, por sus siglas en inglés). La UNESCO ejerce el liderazgo mundial y regional en materia de educación, refuerza los sistemas educativos en el mundo entero y responde a los desafíos mundiales mediante la enseñanza, con la igualdad de género como principio subyacente. Su labor abarca el desarrollo educativo, del preescolar a la educación superior e incluso más allá. Entre los temas figuran la ciudadanía mundial y el desarrollo sostenible; los derechos humanos y la igualdad de género; la salud, el VIH y el SIDA, y el fomento de la enseñanza técnica y la formación profesional” Fuente: <https://es.unesco.org/themes/education>

¹³ Fuente: <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior>

Educación Superior, con el fin de ampliar los intercambios en educación superior¹⁴.

➤ **Cambios institucionales al interior de la Universidad de Concepción.**

- Durante los últimos 30 años la Universidad de Concepción ha ido adecuando su normativa interna al funcionamiento de la institución, asumiendo una dinámica de ajustes normativos que se reflejan al año 2021 en el actual **Reglamento Orgánico**¹⁵ actualizado por **Decreto UdeC N° 2020-136**¹⁶.
- Si bien los Estatutos vigentes han permitido diversas adecuaciones normativas para el funcionamiento de la Universidad, su falta de actualización al contexto educativo universitario internacional, nacional e interno, produce en la práctica conflictos de competencias entre los cuerpos colegiados superiores en razón de la asignación de responsabilidades y atribuciones a estos cuerpos colegiados en aquellas áreas que no estaban presentes en la normativa anterior.
- Además, los actuales Estatutos no establecen mecanismos de participación para la comunidad universitaria ni están alineados con el Sistema de Educación Superior creado por la Ley N° 21.091 y sus principios.

➤ **Cambios socio-culturales en la sociedad chilena entre 1990 y 2021.**

- A partir de 2006, en lo que se conoce como la “Revolución Pingüina” se han sucedido en Chile una serie de movimientos sociales en demanda a cambios al modelo institucional establecido bajo el marco de la Constitución Política de 1980.
- Estos movimientos han tenido una proyección específica en las comunidades estudiantiles universitarias para la democratización de los procesos de educación superior, la educación pública, gratuita y de calidad¹⁷, y la participación de todos los estamentos en diversos procesos universitarios, como principales aspectos. También, y de forma específica, para una educación no sexista y el término de la violencia de género sumándose de esa forma a un movimiento de alcance latinoamericano¹⁸.
- La educación es, entonces, uno de los ejes de los cambios sociales demandados por la ciudadanía chilena, conduciendo a las instituciones de educación superior a hacerse cargo de tales demandas con la promoción de diversas reformas normativas a institucionales. Tales procesos se han debido realizar bajo el marco de la actual Constitución Política, texto normativo que

¹⁴ A 2021 más de 5.3 millones de estudiantes continúan sus estudios superiores en el extranjero. Esto representa que 2 de cada 100 educandos continúa sus estudios fuera de su país de origen, y la mitad fuera de su región. El rápido crecimiento de la movilidad internacional en el nivel universitario debería continuar. En noviembre de 2019, la Conferencia General de la UNESCO en su 40ª reunión aprobó la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior, convirtiéndose en el primer tratado de las Naciones Unidas sobre la educación superior con un alcance internacional. La Convención Mundial tiene como objetivo facilitar la movilidad académica internacional y promover el derecho de las personas a que se evalúen sus cualificaciones en materia de educación superior mediante mecanismos justos, transparentes y no discriminatorios. La Convención tiene como objetivo ampliar el acceso a la educación superior en todo el mundo propiciando el intercambio en la esfera internacional de los estudiantes, docentes, investigadores y solicitantes de empleo. La Convención Mundial también reforzará la cooperación a escala internacional en el ámbito de la educación superior y contribuirá a mejorar su calidad en todo el mundo. La UNESCO hace un llamamiento a sus Estados Miembros a ratificar la Convención Mundial relativa a la Educación Superior. La Organización ayuda a facilitar la movilidad académica a escala internacional y a hacer efectivo el reconocimiento de las cualificaciones para millones de personas en todo el mundo. Fuente: <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/reconocimiento-cualificaciones/convenio-mundial>

¹⁵ Disponible desde: [https://intranet.udec.cl/sites/default/files/Reglamento Organico UdeC.pdf](https://intranet.udec.cl/sites/default/files/Reglamento_Organico_UdeC.pdf)

¹⁶ Disponible desde: [https://intranet.udec.cl/sites/default/files/DECRETO REGLAMENTO ORGANICO.pdf](https://intranet.udec.cl/sites/default/files/DECRETO_REGLAMENTO_ORGANICO.pdf)

¹⁷ Sobre este tema puede consultarse Bassa, Jaime, “Chile decide. Por una nueva Constitución”, Editorial Planeta Chile, 2ª. edición revisada y aumentada, Santiago, 2020, pp. 159-164.

¹⁸ Sobre este tema puede consultarse Gauché Marchetti, Ximena, “Enseñanza sobre estereotipos de género en la formación en Derecho: una estrategia deseable para favorecer una educación no sexista y un avance en la erradicación de violencias y abusos. El caso de la Universidad de Concepción”, en el Libro “Perspectivas de Género en la Educación Superior. Una mirada Latinoamericana”, editado por Isabel Jaramillo y Lina Buchely; Editoriales Red Alas y Universidad ICESI, Colombia, 2020. Disponible en <https://www.icesi.edu.co/editorial/perspectivas-de-genero/>

recoge el **derecho a la educación en el artículo 19 N° 10**¹⁹ con menores atributos que los estándares internacionales²⁰.

¹⁹ Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 10º.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad. Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=>

²⁰ El derecho a la educación está reconocido con una serie de atributos en **tratados internacionales de derechos humanos** y tiene una directa relación con otros derechos, tanto sociales, como con aquellos de carácter más político y con el desarrollo pleno de la personalidad. Chile es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de las Naciones Unidas (publicado en el Diario Oficial en 1989) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=12382> Artículo 13 PIDESC. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado. Fuente: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Dice el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas: *La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.* La educación debe cumplir ciertos estándares: A) disponibilidad B) accesibilidad (no discriminación, accesibilidad material, accesibilidad económica) C) aceptabilidad D) adaptabilidad



- Los movimientos sociales, intensificados con los años dieron lugar en **octubre de 2019** a lo que se conoce como “estallido social” lo que conduce a un acuerdo de las principales fuerzas políticas del país en noviembre de 2019 para emprender un cambio de texto constitucional.
- En diciembre de 2019 se promulga la **Ley N° 21.200**²¹, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República y permitió un plebiscito nacional para que la ciudadanía se pronunciara por aprobar o rechaza una nueva Constitución.
- En plebiscito celebrado el **20 de octubre de 2020**, el 78,27% de las personas que votaron en el Plebiscito, aprobaron iniciar el proceso de redacción de una nueva Constitución, mientras que el órgano encargado de hacerlo será la Convención Constitucional, que se impuso a la opción de Convención Mixta por un 78,99%²².
- El **4 de julio de 2021** se instaló la Convención Constitucional eligiendo como su primera Presidenta a la Dra. y académica Elisa Loncón y como vicepresidente al Dr. y académico Jaime Bassa. De acuerdo a lo establecido en la reforma constitucional que ha permitido el proceso, la Convención Constitucional tiene un plazo para redactar el nuevo texto de nueve meses, prorrogable por una vez por tres meses más. El texto que apruebe ese órgano será sometido a un plebiscito “de salida” con votación obligatoria.

b) Durante los últimos años, además, otras instituciones de educación superior, estatales o no, han iniciado procesos de revisión para la reforma de sus estatutos.

- Tal es el caso de la **Universidad de Chile**²³, la **Universidad Austral de Chile**²⁴, la **Universidad de Santiago de Chile**²⁵, la **Universidad de Tarapacá**²⁶ y la **Universidad del Biobío**²⁷.
- Para las universidades estatales, agrupadas en el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH)²⁸ la **Ley N° 21.094**²⁹ estableció un plazo de tres años para que trece -de las dieciocho universidades estatales- modifiquen sus estatutos ya que éstos son anteriores al año 1990. Para las cinco universidades restantes -con estatutos posteriores a 1990- la ley estableció que éstas deben generar un mecanismo institucional permanente de participación y corresponsabilidad del estado en la aprobación del presupuesto y del plan de desarrollo institucional.
- A continuación, se presenta una breve descripción de los procesos y metodologías desarrolladas en algunas de dichas instituciones, teniendo como fuente la información disponible en las páginas web oficiales de cada institución.

▪ **El caso de la Universidad de Chile.**

En noviembre de 2012 el Senado Universitario creó la “Comisión Ad-hoc de Estatuto”, con el fin de estudiar el cuerpo normativo que da forma legal a la Universidad de Chile.

²¹ Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1140340>

²² Fuente: <https://www.gob.cl/procesoconstituyente/>

²³ Fuente: <https://www.uchile.cl/estatuto>

²⁴ Fuente: <https://diario.uach.cl/con-referndum-acadmico-universidad-austral-de-chile-avanza-en-proceso-de-nuevos-estatutos/> - <https://diario.uach.cl/nuevos-estatutos-de-la-uach-fin-de-un-largo-proceso/>

²⁵ Fuente: <https://www.usach.cl/news/claves-para-entender-la-elaboracion-del-nuevo-estatuto-organico-la-usach>

²⁶ Fuente: <https://www.uta.cl/index.php/nuevo-estatuto-universidad-de-tarapaca/#inicio>

²⁷ Fuente: <http://estatutos.ubiobio.cl/> - [http://estatutos.ubiobio.cl/files/Reforma%20Estatutaria%20\(disposiciones%20Ley%202021\).pdf](http://estatutos.ubiobio.cl/files/Reforma%20Estatutaria%20(disposiciones%20Ley%202021).pdf)

²⁸ Fuente: <https://www.uestatales.cl/cue/?q=node/3614>

²⁹ Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>



Siguiendo el trámite que el propio Estatuto establece para la implementación de cambios, la iniciativa fue impulsada por 13 Senadores. Los fundamentos para abrir el análisis en el seno de esta “Comisión ad-hoc de Estatuto” fueron: resolver problemas de interpretación de algunos artículos; representar los principios de democracia y participación que se declaran en el propio Estatuto y entregar mayor flexibilidad organizacional y certeza de las atribuciones de los órganos de gobierno universitario³⁰. El Senado Universitario, en virtud de sus atribuciones, aprobó en julio de 2014 una propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad de Chile, dando inicio a un proceso que, hacia fines de 2014, se caracterizó como una discusión amplia y participativa, a través de un diseño que considera discusiones locales, transversales, foros y paneles, y que culmina con la realización de un Encuentro y Referéndum Universitario. En un comunicado de la Mesa del Senado Universitario se señaló: “En el ámbito interno, el avance de las discusiones en las distintas unidades académicas y administrativas de la Universidad ha sido dispar. El Senado Universitario valora la dedicación y trabajo de aquellas comisiones que han avanzado de acuerdo a los plazos establecidos, pero no puede desconocer que en muchas unidades los plazos aprobados para la primera fase no pudieron ser cumplidos. Además de lo anterior, se ha demandado una mayor coordinación participativa del proceso por parte de los órganos superiores de la Universidad (Consejo Universitario y Rectoría) y de algunos Consejos de Facultad”. En atención a estas consideraciones, el Senado Universitario ha decidido modificar el itinerario del proceso, dando inicio, a su vez, a una etapa de evaluación intermedia como condición necesaria para la definición de nuevos plazos y reorientación del proceso. Durante esta etapa se espera que las Comisiones Locales continúen con su trabajo, mientras el Senado Universitario realiza un detallado escrutinio del escenario actual, en sus aspectos internos y externos, para culminar con la revisión del diseño del proceso y definición de nuevos plazos”³¹.

A junio del año 2021 la página web institucional contiene actas del proceso, pero no reporta una actualización posterior al año 2015³².

▪ **El caso de la Universidad del Biobío.**

El jueves 3 de junio de 2021, el tribunal calificador de elecciones proclamó los resultados del plebiscito de votación electrónica del martes 1 de junio para validación del proyecto de reforma de los estatutos, elaborado por la comisión redactora constituida con ese fin.

Según lo dispuesto en el decreto universitario N. 2.916, la consulta consideró cuatro votaciones separadas, sobre los párrafos referidos al Consejo Superior, el Rector o Rectora y el Consejo Universitario, así como de las restantes disposiciones de la propuesta, en todas las cuales la opción apruebo obtuvo la mayoría de los sufragios válidamente emitidos. Pudieron participar en el proceso de votación académicos y académicas, estudiantes y personas administrativas integrantes de los respectivos claustros electorales. Posteriormente, en un acto transmitido en directo, la secretaria

³⁰ Fuente: <https://www.uchile.cl/portal/presentacion/senado-universitario/proceso-de-modificaciones-al-estatuto-vigente/proceso-de-modificaciones/110433/desarrollo-del-actual-proceso>

³¹ Fuente: <https://www.uchile.cl/noticias/117037/senado-realizara-evaluacion-del-proceso-de-reforma-al-estatuto>

³² Fuente: <https://www.uchile.cl/portal/presentacion/senado-universitario/proceso-de-modificaciones-al-estatuto-vigente/proceso-de-modificaciones/110461/actas-del-senado>

general de la casa de estudios dio lectura a las actas emitidas por el sistema con los resultados provisionales, los que fueron calificados por el Tricel como definitivos, tras no presentarse objeción alguna en el plazo fijado para ello³³.

A junio del año 2021 la página web institucional contiene los documentos del proceso en una actualización al primer semestre sobre el marco legal, informativos, resultados de encuestas, informes de salida, certificaciones e instrumentos que dan cuenta del proceso de participación. Entre ellos se encuentra el Documento “Procedimiento y metodología para la elaboración y redacción de la modificación de los estatutos de la Universidad del Bío-Bío”³⁴.

▪ **El caso de la Universidad Austral de Chile.**

En marzo de 2021, por iniciativa de la Rectoría, se planteó conformar una Comisión para la Reforma de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile, materia que fue tratada en sesión del Consejo Académico realizada el miércoles 24 de marzo de 2021. En la oportunidad, el Consejo Académico constituyó una Comisión para la Reforma Estatutaria, la que estará integrada por seis representantes de ese Cuerpo Colegiado, cuya misión será proponer un itinerario, hitos y una carta de navegación para la reforma de los Estatutos.

Tras deliberar sobre la propuesta y la importancia de avanzar en la materia se aprobó conformar la Comisión, que quedó integrada por la Prorectora, Dra. Maite A. Castro, la Decana de la Facultad de Ciencias, Dra. Leyla Cárdenas, el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Mauricio Mancilla, la Consejera, Dra. Yanira Zúñiga, el Consejero, Dr. Pablo Szmulewicz y la representante estudiantil, Verioska Letzkus.

El objetivo de la Comisión será generar una propuesta de itinerario, hitos y una carta de navegación para la reforma estatutaria. Asimismo, se estableció que deberá invitar a representantes de los estamentos universitarios para abordar el trabajo que se llevará a cabo³⁵.

A junio del año 2021 la página web institucional no contiene otras informaciones que las referidas en este apartado.

³³ Fuente: <http://noticias.ubiobio.cl/tag/estatutos/>

³⁴ Fuente: <http://estatutos.ubiobio.cl/documentos.html>

³⁵ Fuente: <https://diario.uach.cl/consejo-academico-constituyo-comision-para-la-reforma-estatutaria/>

- c) **Con fecha 25 de marzo de 2021, el Directorio de la Corporación de la Universidad de Concepción en el marco de lo establecido en el artículo 67 inciso 2° del citado texto normativo, de propia iniciativa, acordó iniciar el proceso de estudio de una reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, proceso que se espera desarrollar en conjunto con el Consejo Académico y la Comunidad Universitaria.**

ACUERDO N° 08-2021: El Honorable Directorio en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021 acordó por unanimidad de sus integrantes, lo siguiente:

- a) *Iniciar el proceso de estudio de una reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.*
b) *La Comisión de Asuntos Corporativos deberá proponer un plan de trabajo y procurar la participación en esta tarea del Consejo Académico.*
c) *Designar como coordinadora de esta iniciativa, a propuesta del Sr. Rector, a la Dra. Ximena Gauché Marchetti, profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*
d) **Con fecha 10 de junio de 2021, el Consejo Académico, adoptó también un acuerdo en torno al inicio del proceso de estudio de una reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.**

Acuerdo N° 36-2021: El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acordó aprobar en todas sus partes la propuesta presentada precedentemente por el Sr. Rector, en los mismos términos expuestos.

- e) **Con fecha 6 de julio de 2021, por Decreto U. de C. N°2021-104 se crea la Comisión de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción, formada por cuatro personas integrantes del Directorio y personas cuatro integrantes del Consejo Académico. La citada Comisión dispondrá de un plazo no mayor a los dieciocho meses contados desde la fecha del Decreto para cumplir con su cometido y entregar la propuesta de manera separada al Directorio y Consejo Académico.**
Ver Anexo 1 Decreto U. de C. N° 2021-104.

De acuerdo al citado Decreto, en su numeral 2, integrarán la Comisión:

- a) Cuatro miembros del Directorio: la directora Carmen Barra Jofré, y los directores Alfredo Meneses Olave, Claudio Rocuant Castro y Hernán Saavedra Aguillón.
b) Cuatro miembros del Consejo Académico: la consejera Soraya Gutiérrez Gallegos y los consejeros Guillermo Wells Moncada, Roberto Riquelme Sepúlveda y Rodolfo Walter Díaz.

De conformidad con el numeral 3, actuará como Coordinadora General del proceso, la académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Ximena Gauché Marchetti.

III. Propuesta de Plan de Trabajo para el Proceso de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción

III.1. OBJETIVO.

Establecer un proceso de reforma de los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Corporación Universidad de Concepción desde el año 1990, a partir de un plan de trabajo de implementación gradual y que contemple la participación de toda la comunidad universitaria.

El propósito es lograr una propuesta de reforma que sea sometida al pronunciamiento de los órganos colegiados superiores y de la Junta de Socios de la Universidad de Concepción, en conformidad a la actual normativa estatutaria y que refleje la realidad y aspiraciones de la comunidad universitaria.

III.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

1º. Participación y colaboración de la comunidad universitaria y la Junta de Socios en el proceso de elaboración y de aprobación.

La reforma de los Estatutos de la Corporación incumbe a toda la **comunidad universitaria**, tanto interna como externa.

Para los fines de este proceso de Reforma se entenderá:

- por **comunidad universitaria interna**, a quienes mantienen una relación con la institución, ya sea a través de un contrato de trabajo (personas funcionarias, académicas y no académicas) o sea porque se han matriculado en alguna carrera y/o programa de postgrado, vínculo que se mantiene vigente.
- por **comunidad universitaria externa**, a todas las personas que mantuvieron un contrato laboral con la institución (personas exfuncionarias, ex académicas y no académicas) y a quienes recibieron su formación en la Universidad de Concepción (Comunidad Alumni³⁶).

El proceso incluye también la participación de la **Junta de Socios**, quienes representan a la comunidad penquista que decidió crear una universidad en la ciudad de Concepción, hace ya más de un siglo. La **Junta de Socios** está conformada por personas socias activas de dos categorías: académicos y académicas de las tres más altas jerarquías y personas, jurídicas o naturales, que no tienen un vínculo contractual con la Universidad, de acuerdo a título II del artículo 8 de los actuales Estatutos de la Corporación. **Es el órgano que deberá aprobar el proyecto de reforma de Estatutos en conformidad al artículo 67 de la actual normativa.**

2º. Probidad, ética y transparencia.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) fue desarrollado de forma participativa para el período 2021-2030 siendo aprobado el 17 de diciembre 2020 por el Consejo Académico y el 23 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria por el Directorio³⁷.

El PEI define a la Universidad de Concepción como una universidad laica y pluralista, fundada por y para la comunidad, que contribuye al desarrollo sustentable, desde las distintas áreas del saber, a través de la formación de personas altamente comprometidas con la sociedad, así como en la generación, preservación y transferencia del conocimiento, de las artes y las culturas.

Por lo anterior se ha establecido como un valor para la institución la probidad, ética y transparencia. Velamos por un desempeño íntegro y honesto del quehacer institucional, el cual es comunicado de forma eficaz y proactiva en todas sus dimensiones.

Este valor será, también, un principio que oriente el proceso de reforma de estatutos. Ello a través de la socialización del mismo y acciones concretas en esa línea, tal como, la publicación de las actas de la Comisión de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción en el sitio oficial de la Universidad destinado a la publicidad de documentos oficiales³⁸ o la implementación de un sitio web en que estará disponible toda la información del proceso de reforma.

3º. Alineación con el Plan Estratégico Institucional 2021-2030.

El PEI es fruto de lo que la comunidad universitaria acordó como la misión, visión y valores, los lineamientos institucionales y los objetivos estratégicos por dimensión para orientar el quehacer institucional por los próximos diez años.

Así, la Visión de la Universidad de Concepción es ser una universidad inclusiva y de excelencia reconocida internacionalmente, que proporcione a sus integrantes una formación ética, valórica, intelectual y socialmente transformadora; y que, gracias al desarrollo armónico, colaborativo y sinérgico de las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes esté capacitada para abordar eficientemente los desafíos que plantea la sociedad.

Por ello, resulta ineludible que el seguimiento y cumplimiento delo establecido en el PEI sea también orientador del proceso de Reforma de Estatutos.

³⁶ <https://alumni.udec.cl/>

³⁷ <http://pei.udec.cl/pei-2021-2030/>

³⁸ <http://documentos.udec.cl/>

III.3. ESTRUCTURA DE LOS ACTUALES ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

TÍTULO I	DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y BIENES DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 1° - 5°
TÍTULO II	DE LOS SOCIOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 6° - 12°
TÍTULO III	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 13 - 24
TÍTULO IV	JUNTA GENERAL DE SOCIOS	ARTÍCULOS 25 - 32
TÍTULO V	DEL RECTOR	ARTÍCULOS 33 - 39
TÍTULO VI	DEL VICERRECTOR	ARTÍCULOS 40 - 41
TÍTULO VII	DEL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	ARTÍCULO 42
TÍTULO VIII	DEL SECRETARIO GENERAL	ARTÍCULOS 43 - 44
TÍTULO IX	DEL CONSEJO ACADÉMICO	ARTÍCULOS 45 - 47
TÍTULO X	DE LAS FACULTADES	ARTÍCULOS 48 - 55
TÍTULO XI	DE LOS DEPARTAMENTOS	ARTÍCULOS 56 - 59
TÍTULO XII	DE LOS INSTITUTOS	ARTÍCULO 60
TÍTULO XIII	DE LOS CENTROS	ARTÍCULO 61
TÍTULO XIV	DE LAS SEDES Y CAMPOS	ARTÍCULO 62
TÍTULO XV	DEL DESARROLLO ACADÉMICO	ARTÍCULO 63
TÍTULO XVI	DE LA COORDINACIÓN DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, GRUADOS, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES	ARTÍCULOS 64 - 66
TÍTULO XVII	DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN	ARTÍCULOS 67 - 68
TÍTULO XVIII	TÍTULO FINAL	ARTÍCULO 69
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS PRIMERO A NOVENO

Ver Anexo 2 Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción. 1990.

III.4. PRINCIPALES ASPECTOS QUE SE ESPERA SEAN INCLUIDOS EN UNA REFORMA A LOS ESTATUTOS.

- ✓ Armonización con la estructura administrativa y organizativa de funcionamiento actual de la Corporación y de la Universidad de Concepción.
- ✓ Adecuación al Sistema Nacional de Educación Superior en lo institucional y normativo.
- ✓ Separación de roles en la gobernanza, que garanticen el adecuado control y oposición de funciones.
- ✓ Abordaje de mecanismos estructurales para el resguardo, cuidado y atención de los intereses patrimoniales de la Corporación.
- ✓ Ampliación de la participación de quienes integran la Corporación a través de la creación de un nuevo órgano superior.
- ✓ Simplificación de los procesos y la forma de creación y disolución de estructuras universitarias.
- ✓ Profesionalización del rol del Directorio, definición de funciones y limitación de los períodos a un máximo de dos.
- ✓ Limitación de los procesos de cargos directivos superiores elegidos.
- ✓ Cambios en la regulación de quienes sean Socios de la Corporación en sus roles y composición (categoría A y categoría B).
- ✓ Modernización del lenguaje usado por los Estatutos.

III.5. MODELO DE GESTIÓN.

III.5.1. ÓRGANOS.

El plan de trabajo contempla la creación y funcionamiento de órganos encargados de operacionalizar el proceso de reforma con total apego a los principios orientadores descritos y contando con la coordinación general de la académica designada para ese efecto.

El modelo que se propone contempla preliminarmente los siguientes órganos:

- 1) **Comisión para la Reforma de los Estatutos de la Universidad de Concepción. (CREUDEC).**
- 2) **Subcomisión de Redacción.**
- 3) **Subcomisión Ejecutiva.**
 - 3.1) **Consejo Técnico**, de consulta para la asesoría en temas específicos de la reforma de Estatutos, sean técnicos, jurídicos o metodológicos.
 - 3.2) **Equipo de apoyo**, para brindar soporte operativo al proceso de reforma de Estatutos en sus distintas etapas y componentes.

Ambas subcomisiones se vincularán a la CREUDEC a través de la Coordinadora General del Proceso.

III.5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS PROPUESTOS.

1) **Comisión para la Reforma de los Estatutos de la Universidad de Concepción. (CREUDEC).**

Definición	Es el órgano superior del proceso de reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar y velar por el cumplimiento del plan de trabajo participativo para el proceso de reforma. 2. Sugerir y aprobar modificaciones al mismo. 3. Revisar periódicamente los avances del proceso participativo de reforma de los Estatutos. 4. Revisar el documento final del proyecto de reforma de Estatutos que será presentado a los órganos colegiados superiores.
Composición	Cuatro Representantes del Directorio. Cuatro representantes del Consejo Académico.
Integración	<p>Representantes del Consejo Académico:</p> <p>Decano Prof. Rodolfo Walter Díaz (en representación del Grupo 1 de Facultades)</p> <p>Decana Prof. Soraya Gutiérrez Gallegos (en representación del Grupo 2 de Facultades)</p> <p>Decano Prof. Guillermo Wells Moncada (en representación del Grupo 3 de Facultades)</p> <p>Decano Prof. Roberto Riquelme Sepúlveda (en representación del Grupo 4 de Facultades)</p> <p>Representantes del Directorio:</p> <p>Sra. Carmen Barra Jofré</p> <p>Sr. Claudio Rocuant Castro</p> <p>Sr. Hernán Saavedra Aguilón</p> <p>Sr. Alfredo Meneses Olave</p>



--	--

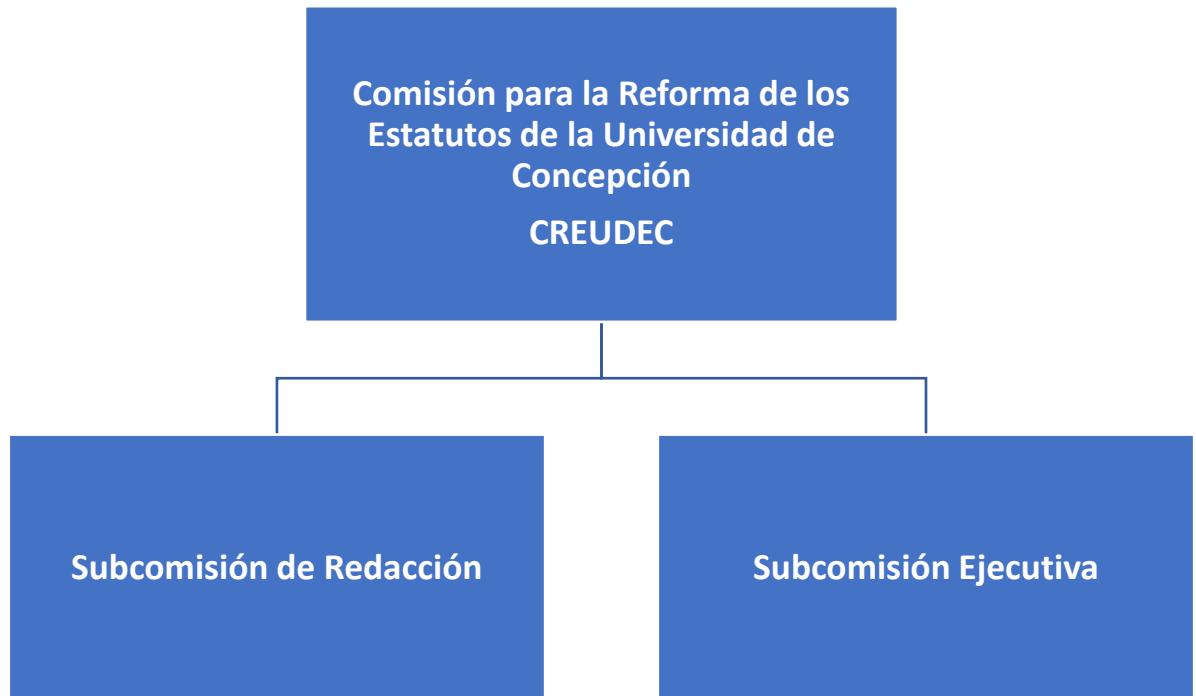
2) Subcomisión de Redacción.

Definición	Redactar la propuesta de reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción, teniendo como insumos principales los resultados de los componentes participativos, de acuerdo al Plan de Trabajo.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none">1. Sistematizar los aportes que se obtengan a partir de la participación de la comunidad universitaria.2. Proponer las bases de redacción de la propuesta de Estatutos, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la CREUDEC.3. Redactar las propuestas de versión preliminar y versión final de los nuevos Estatutos.4. Informar de los avances a la Coordinadora General del Proceso.
Composición	Personas que representen los distintos estamentos de la Universidad participantes en el proceso de reforma de los Estatutos. Una vez aprobado el plan de trabajo se propondrá la composición desde la Coordinación general con consulta a la CREUDEC.

3) Subcomisión Ejecutiva.

Definición	Ejecutar y llevar adelante la implementación de las etapas del plan de trabajo para la reforma de Estatutos y sus distintos componentes.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none">1. Una vez aprobado el plan de trabajo, proponer la Carta Gantt del proceso.2. Definir un plan comunicacional para todo el proceso que sirva para mantener informada a la comunidad universitaria interna y externa.3. Coordinar cada una de las actividades definidas en las etapas del plan de trabajo aprobado por la CREUDEC.4. Coordinar todos los aspectos de la implementación del proceso participativo para el levantamiento de ideas y argumentaciones.5. Informar de los avances a la Coordinadora General del Proceso.
Composición	Personas que integren las reparticiones de la administración central de la Universidad vinculadas a las funciones previstas en el plan de trabajo. Una vez aprobado el plan de trabajo se propondrá la composición desde la Coordinación general con consulta a la CREUDEC.

III.5.3. ORGANIGRAMA.



III.5.4. COORDINACIÓN GENERAL.

Definición	Coordinar los diversos órganos y las etapas en que se desarrollará el proceso de reforma de Estatutos, de acuerdo a las funciones que cada uno está llamado a desarrollar y cumplir, velando por el cumplimiento del plan de trabajo que apruebe la CREUDEC y los principios que orientan el proceso.
Funciones principales	1. Organizar las acciones que se realicen en el marco del proceso de reforma de los Estatutos por los órganos que se establezcan para ese fin, de acuerdo al plan de trabajo que se adopte.



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo, los principios del proceso y reportar a la CREUDEC posibles ajustes que sea necesario evaluar e incorporar a ese plan para su cumplimiento. 3. Coordinar las funciones de las Subcomisiones de redacción y ejecutiva. 4. Reportar de forma regular a la CREUDEC los avances del proceso, de acuerdo al plan de trabajo. 5. Informar de manera regular a la comunidad universitaria de los avances del proceso a través de los medios universitarios disponibles. 6. Las demás que el Rector o la CREUDEC le encomienden.
Designación	<p>Dra. Ximena Gauché Marchetti.</p> <p>Profesora Asociada del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.</p> <p>Designada a propuesta del Rector Dr. Carlos Saavedra Rubilar y ratificada por Acuerdo N° 08-2021 del Honorable Directorio, adoptado en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021 y por Acuerdo del Consejo Académico en sesión del 10 de junio de 2021. En ambos casos por unanimidad de las personas integrantes de tales órganos colegiados.</p>

III.6. ETAPAS.

El plan de trabajo contempla llevar adelante el proceso en diversas etapas con total apego a los principios orientadores descritos y contando con la coordinación general de la académica designada para ese efecto.

El plan de trabajo que se propone contempla **nueve etapas** que deberían ser desarrolladas **gradualmente**, cada una contemplando **hitos** y/o **componentes** específicos del proceso.

El modelo que se propone contempla preliminarmente las siguientes etapas:

ETAPA	FECHA DE INICIO preliminar	FECHA DE TÉRMINO Preliminar
1. Preparación	Julio 2021	Septiembre 2021
2. Lanzamiento y Capacitación	Agosto 2021	Octubre 2021
3. Socialización	Agosto 2021	Noviembre 2022
4. Levantamiento de ideas y argumentaciones	Septiembre 2021	Enero 2022
5. Redacción de versión preliminar	Enero 2022	Marzo 2022
6. Validación	Marzo 2022	Mayo 2022
7. Redacción de versión final	Junio 2022	Julio 2022
8. Presentación al Consejo Académico y Directorio	Agosto 2022	Septiembre 2022
9. Discusión y votación Asamblea de Socios	Octubre 2022	Noviembre 2022

A continuación se describe, de forma general, la caracterización de los principales **hitos** y/o **componentes** que se proyectan para cada etapa propuesta.

Una vez aprobado el plan de trabajo, se deberá trabajar en la planificación de cada etapa y sus hitos y/o componentes.



PRIMERA ETAPA	Julio 2021 - Septiembre 2021
Preparación.	<ul style="list-style-type: none">➤ El proceso se inicia con la conformación de los diferentes órganos.➤ La conformación de la CREUDEC es el Hito de inicio del proceso y tuvo lugar el martes 6 de julio de 2021. Su primera actividad será la aprobación del plan de trabajo que permita iniciar la implementación.➤ Una vez aprobado el plan de trabajo, deben conformarse la Subcomisión Ejecutiva y prepararse la Carta Gantt del proceso.➤ En esta etapa de preparación, la Subcomisión Ejecutiva tendrá la responsabilidad de definir un plan comunicacional para todo el proceso, ampliando el alcance y diversidad de los recursos que servirán para mantener informada a la comunidad universitaria interna y externa sobre el desarrollo y resultados del proceso. El desarrollo del proceso, como también los resultados más relevantes, se irán socializando a través de distintos medios dirigidos a la comunidad interna y externa, que se entregarán periódicamente. También se definirá el sitio web en que se podrá encontrar toda la información concerniente a este proceso.➤ La etapa de preparación concluye con la realización de una consulta universitaria de entrada, como un componente participativo del proceso, destinado a conocer la opinión de la comunidad universitaria sobre algunos aspectos del proceso de reforma.

SEGUNDA ETAPA	Agosto 2021 - Octubre 2021
Lanzamiento y Capacitación.	<ul style="list-style-type: none">➤ Una vez aprobado el plan de trabajo, se organizará el Hito de lanzamiento del proceso, dando a conocer el plan de trabajo con las etapas sucesivas del mismo a toda la comunidad universitaria, sus hitos y componentes principales.➤ El Hito de lanzamiento tiene también el propósito de llamar abiertamente a quienes puedan o deseen apoyar el proceso para el levantamiento de ideas y argumentaciones. Esto permitirá gestionar un mayor número de instancias de participación.➤ Esta etapa concluye con una capacitación a personas voluntarias que deseen participar, metodológicamente diseñada con este propósito.

TERCERA ETAPA	Agosto 2021 - Noviembre 2022
Socialización.	<ul style="list-style-type: none">➤ La socialización será transversal durante todo el tiempo que dure el proceso de reforma.➤ A través del sitio web y de <i>newsletters</i>, se mantendrá informada a la comunidad universitaria y a la Junta de Socios sobre el desarrollo del proceso de reforma de los estatutos.➤ El sitio web contendrá no solo noticias, sino que la documentación que resulta de la etapa de preparación, además de los informes que se emanan de las distintas instancias de participación de la cuarta etapa. También, contendrá las encuestas que se aplicarán y el formulario único de opinión.➤ De forma adicional, se podrá dar a conocer a la comunidad, mediante foros de discusión transmitidos a través de los medios universitarios o de manera presencial en los tres campus, el contexto técnico y político sobre la importancia de modificar los estatutos, la discusión sobre la democracia interna de las instituciones de educación superior, la estructura organizativa de estas instituciones, además de otras temáticas que puedan emerger en el



	desarrollo del proceso de reforma y que favorezcan dar cumplimiento a los principios orientadores de participación, y de probidad, ética y transparencia.
--	---

CUARTA ETAPA	Septiembre 2021 - Enero 2022
Levantamiento de ideas y argumentaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En esta etapa debe conformarse la Subcomisión de redacción. ➤ El proceso de reforma de los Estatutos de la Universidad de Concepción tendrá a la participación como uno de sus principios orientadores y componente central del proceso. Se espera conocer la opinión de la comunidad universitaria, interna y externa, sobre las modificaciones esperadas, sus propuestas de ideas y, especialmente, los argumentos que soportan los cambios que se propongan. ➤ Para la etapa se proyectan diversos componentes para asegurar esa participación. De manera preliminar se proponen los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta inicial interna. Con este instrumento se espera conocer los principales títulos de los estatutos en que la comunidad espera que se produzcan cambios, a partir de una síntesis de las modificaciones planteadas en los procesos anteriores de reforma. También, esta encuesta puede permitir recibir una opinión abierta sobre modificaciones propuestas y permitir proponer nuevas modificaciones a partir de lo que se ha implementado en el período 2018-2021. Estará dirigida a las personas integrantes de la comunidad interna. • Encuesta inicial externa. Con el mismo objetivo que la encuesta interna inicial, estará dirigida a la comunidad Alumni. • Formulario único de opinión. Con el propósito de recibir los aportes de toda persona de la comunidad universitaria que desee manifestar su opinión, estará disponible desde el sitio web. • Encuentros participativos de la comunidad universitaria. El objetivo de estos encuentros será discutir en la comunidad universitaria, interna y externa, las modificaciones propuestas que se recogieron en las encuestas iniciales para llegar a propuestas específicas. Se consideran encuentros participativos organizados desde la Subcomisión Ejecutiva o autogestionados por grupos de personas que pertenecen a las comunidades, sea por facultades o escuelas, departamentos, sindicatos, organizaciones estudiantiles, asociaciones y federaciones, y por organizaciones activas de la comunidad universitaria. En todos los casos se entregarán las facilidades y espacios (virtuales o presenciales en los tres campus) para que se puedan ejecutar. Para estos encuentros autogestionados se contará con personas facilitadoras que favorezcan la realización de las reuniones, el levantamiento de ideas y argumentos que se señalen y los acuerdos posibles que se adopten como propuestas. ➤ Toda otra instancia de participación o consulta técnica experta que pueda ser propuesta por la CREUDEC, la Coordinadora General o la comunidad universitaria. <p>De cada componente de participación se levantarán informes de sistematización que ordenen los resultados de las diversas instancias de participación.</p> <p>Tales informes quedarán a disposición de la comunidad en el sitio web y serán el insumo principal que deberá tener en vista en la redacción de las propuestas de nuevos Estatutos.</p> <p>Una vez aprobado y definido el plan de trabajo en sus etapas se diseñará la propuesta metodológica para la adecuada implementación de los componentes de participación y la sistematización de resultados.</p>

QUINTA ETAPA	Enero 2022 - Marzo 2022
--------------	-------------------------



Universidad de Concepción

Redacción de versión preliminar	<ul style="list-style-type: none">➤ Esta etapa iniciará una vez terminado el levantamiento de ideas y argumentaciones.➤ La Subcomisión de redacción tendrá la responsabilidad de analizar la información levantada durante la etapa anterior.➤ Para facilitar el trabajo de tal subcomisión, se preparará un informe final con las ideas de modificación y los argumentos a favor y en contra de estas, resultado de la etapa previa.➤ Con esta información, se preparará una versión preliminar con una comparación entre los títulos y artículos de los estatutos vigentes y las modificaciones propuestas, incluyendo los argumentos que fueron más importantes en su formulación.
--	--

SEXTA ETAPA	Marzo 2022 - Mayo 2022
Validación	<ul style="list-style-type: none">➤ Se realizará a través de una encuesta como hito de validación. Esta encuesta final está dirigida a la comunidad universitaria interna y externa, con el fin de validar la propuesta de modificaciones entregadas por la Subcomisión de redacción.➤ La encuesta final estará diseñada metodológicamente con el fin de aportar una priorización de argumentos a favor y en contra de las modificaciones propuestas.➤ Esta etapa finaliza con la preparación de un informe que sistematiza los resultados de la encuesta final.

SÉPTIMA ETAPA	Junio 2022 – Julio 2022
Redacción de versión final	<ul style="list-style-type: none">➤ A partir de la sistematización de los resultados de la encuesta final, la Subcomisión de redacción preparará la versión final, para ser entregada a la CREUDEC para su revisión y socialización.

OCTAVA ETAPA	
Presentación al Consejo Académico y Directorio	<ul style="list-style-type: none">➤ Una vez revisada la versión final, la CREUDEC hará llegar tal documento al Consejo Académico y al Directorio para su ratificación.➤ Tales órganos superiores tendrán un plazo de un mes para hacer llegar a la CREUDEC sus comentarios.➤ La CREUDEC los hará llegar a la Subcomisión de redacción, órgano que consolidará los comentarios en una nueva versión final.➤ Tal documento se hará llegar desde la CREUDEC al Consejo Académico y al Directorio para su aprobación o no, de acuerdo a lo establecido en los estatutos actuales de la Corporación.

NOVENA ETAPA	Octubre 2022 – Noviembre 2022
Discusión y votación en Junta de Socios	<ul style="list-style-type: none">➤ La versión final recibida desde la CRUDEC será enviada física y digitalmente a todas las personas integrantes de la Asamblea de Socios.➤ Esto ocurrirá un mes antes que la Asamblea de Socios tenga la responsabilidad de pronunciarse a favor o en contra de las modificaciones propuestas a los estatutos de la Corporación.➤ Aprobada la versión final el proceso terminará con el hito de aprobación de los nuevos Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

III.7. MAPA GENERAL.

